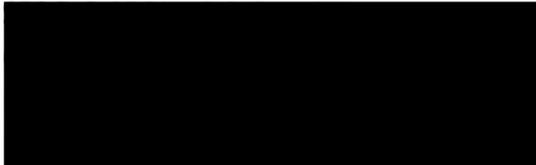


OFICIO: SMA/DB/123/2024
TLAXCALA, TLAX., A 14 DE FEBRERO DE 2024
ASUNTO: DICTAMEN DE DERRIBO



PRESENTE

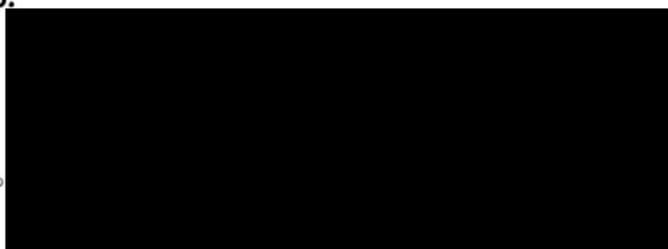
En atención a su escrito recibido el día 10 de febrero de 2024 mediante el cual solicita permiso para **derribar 4 árboles de la especie ahuejote (*Salix bonplandiana*)**; los cuales se encuentran ubicados en el Ejido "Santa Justina Ecatepec" Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlax; y una vez hecha la verificación por personal técnico de la Dirección de Biodiversidad de esta Secretaría, se emite el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

Con fundamento en lo establecido en el artículo 11 fracción XXI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 7 fracción XVIII, XIX de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, 9 Fracciones VII,XXXI,XL,ILIV,Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo sostenible del Estado de Tlaxcala en Materia de Manejo de Recursos Vegetales, 9 y 10 Fracción XIV del Reglamento interior de la Coordinación General de Ecología del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Es **PROCEDENTE el DERRIBO de 4 árboles de la especie ahuejote (*Salix bonplandiana*); en razón a que se encuentran totalmente secos y obstaculizando el acceso a labores agrícolas.**

Así como de conformidad a lo dispuesto en los puntos 4, 4.1, 4.4 especificaciones I y II de la NOM-012-SEMARNAT-1996 y artículo 14 del Reglamento de la Ley de Protección al Medio Ambiente y al desarrollo sostenible del Estado de Tlaxcala se **CONDICIONA EL PRESENTE DICTAMEN A LO SIGUIENTE:**

1. Como medidas de mitigación deberá plantar 20 árboles de las especies Pirul, Encino, Sabino, Cedro blanco, *Pinus leiophylla*, *P. rudis*, *P. montezumae* o *P. pseudostrobus*, con una altura mínima de 60 cm. En los meses de junio o julio de 2024 y darles mantenimiento cuando menos un año para garantizar su prendimiento.



2. En el mismo lugar del derribo, deberá cortar los árboles a un tamaño pequeño de leña y solo de esta manera se podrán transportar al domicilio del solicitante dado que proviene de un predio y árboles debidamente inspeccionados.
3. El producto obtenido deberá ser destinado únicamente para uso doméstico y no podrá ser comercializado.
4. El presente documento tiene una vigencia de 45 días naturales a partir de su recepción.
5. Se le apercibe al solicitante que en caso de no dar cumplimiento a todas las condicionantes antes descritas, podrá originar la suspensión parcial o total de la presente y será sancionado por la autoridad competente.

IMPORTANTE: Se aclara al solicitante que las anteriores indicaciones son para sensibilizarlo de que la actual situación ambiental que nos afecta a todos son consecuencia, en parte, por la tala de árboles inmoderada; por lo que se le invita a permitir la vegetación en los bordos de su parcela y a conservar los árboles que todavía existen, así como a reforestar zonas descubiertas de vegetación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



PAOLA ESPINOSA DE LOS MONTEROS RAMOS
DIRECTORA DE BIODIVERSIDAD
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA

c.c.p. Archivo.
Validado por Lic. Diana Molina de la Cruz. Jefa de Departamento de Recursos Naturales.
Realizado por Ing. Francisco Roberto Cervantes Aguayo. Jefe de Sección de Conservación de Recursos Forestales.